	ACTA DE REINICIO	Código: ABS-FOR-32
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

ACTA DE REINICIO N°01

CONTRATO 96 de 2023.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AFORO PARA EL SERVICIO DE ASEO QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. ESP., EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: JEIBY ROBLEDO HINESTROZA

C.C.: 1.077.422.452

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910, de Bogotá quien en su calidad de Directora Proyecto Aguas del Atrato (E), AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia número 20 del día 24 de julio de 2023, que en lo sucesivo se denominará AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., y **JEIBY ROBLEDO HINESTROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.077.422.452, persona natural que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar el reinicio del contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:


1. RAZONES DEL REINICIO:

El contrato fue suspendido en atención a que el 22 de diciembre de 2023 se suscribió el otrosí No. 16 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 01 de 2008 suscrito entre Las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. En Liquidación y Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (Que habilita la gestión contractual de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. - Proyecto Aguas del Atrato para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo), por lo que para dicha fecha se estaban realizando las gestiones de formalización de este.

Dado que el contrato de aforo es un contrato estratégico para la operación del servicio de aseo, en aras de garantizar la calidad de la facturación, y con el fin de cumplir el precepto normativo establecido en la "Resolución CRA 151 del 2001 en el capítulo 4, artículo 4.4.1.3., y ya formalizado el Otrosí al convenio interadministrativo de colaboración, se hace necesario dar reinicio al contrato 96 de 2023 y poder dar cumplimiento a las actividades enmarcadas en el mismo.

2. PLAZO. El plazo del contrato es desde la orden de inicio dada por AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato inició el día 27 de diciembre de 2023 y termina el día 02 de enero 2024, quedando cinco (5) días por ejecutar, con la suscripción de la presente acta de reinicio, la fecha de terminación del plazo contractual se desplaza hasta el día 7 de enero de 2024.

	ACTA DE REINICIO	Código: ABS-FOR-32
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

3. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 8002011750, expedidas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para cubrir los amparos de Cumplimiento, Calidad del servicio, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, para desplazar las vigencias de las pólizas por el plazo que duró suspendido el contrato. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.


4. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y lo derivado de la suspensión y reinicio del contrato. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión y reinicio del contrato.

5. **ANEXOS:** N/A

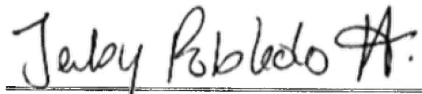
La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó a los 3 días del mes de enero de 2024.

POR AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.


 JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
 C.C. 51.984.910
 Directora Proyecto Aguas del Atrato
 (E)

POR EL CONTRATISTA


 JEIBY ROBLEDO HINESTROZA.
 C.C. 1.077.422.452

Proyectó: Carlos Andres Solis Molina / Profesional Proyecto Facturación (e).

Revisó: Virgelina Moreno Rodríguez / Profesional Líder Comercial (e)

Revisó: Sonia A. González Quiceno / Profesional Proyecto Jurídico